

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, noviembre 20 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario, bonificaciones, horas extra, comisiones, porcentajes sobre ventas, devengadas por el demandado **JUAN CARLOS SANABRIA RIVERA**, Identificado con la cedula de ciudadanía número 13.512.199 como empleado de CONSTRUMARCA LTDA.

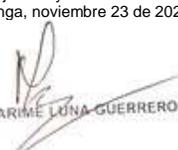
Limítese el embargo a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.900.000.00).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

SEGUNDO: De conformidad con la petición de embargo de primas, recuérdese lo contemplado en el artículo 134 numeral 5 de la ley 100 de 1993 y el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, los cuales señalan de manera concreta que son inembargables las pensiones y demás prestaciones del trabajador, excepto cuando se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de Cooperativas, lo cual no ocurre en este asunto y, por ende, no se decretará la medida en relación a tal solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 20 de noviembre de 2019 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, noviembre 23 de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba3c7bcc2a953dc507cd5452308123f8e1909bd8bf5f5a90b6ea879e2
c27d1cb**

Documento generado en 20/11/2020 02:59:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**